

Referencia:	2025/00010722T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL EXTRAORDINARIA Y URGENTE 06/11/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL-PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA
Departamento:	ECONOMÍA Y HACIENDA/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada con fecha 06 de noviembre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

2.3.- Suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial-punto de atención al emprendedor de Fuerteventura (Exp. 3413G/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial-punto de atención al emprendedor de Fuerteventura, con base a los siguientes,

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL SR. JUAN MANUEL VERDUGO
MUÑOZ CON COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA MUNICIPAL A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, participación, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas tanto por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias y se configuran con carácter general, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

TERCERO: Que en el convenio a suscribir se han acreditado suficientemente razones de interés social, persiguiendo un fin común de interés general, lo que justifica la suscripción del presente convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, dado que dichas iniciativas se han consolidado como herramientas básicas para los emprendedores en los lugares donde se han puesto en marcha, generando riqueza y empleo. Asimismo, habida cuenta de que la Ventanilla Única Empresarial (VUE) y los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) son instrumentos complementarios —ya que, sin la participación de la administración local, el proceso de creación de empresas quedaría incompleto—, la administración firmante manifiesta su voluntad de cooperar en la puesta en marcha y prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial – Punto de Atención al Emprendedor de Fuerteventura.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO: En el caso que nos ocupa, el proyecto a financiar mediante el presente convenio denominado “**VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL DE FUERTEVENTURA 2025**”, de acuerdo a lo contemplado en la memoria explicativa del mismo, se considera de interés público, por la promoción económica del municipio, su relevante interés social ya que con esta iniciativa se pretende impulsar tanto la creación como la consolidación de empresas dentro de su ámbito de actuación, fomentando así el desarrollo económico del municipio.

SEXTO: Que en aras del interés público y social, el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, están de acuerdo en la necesidad y la oportunidad de suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA**, cuya vigencia se establece desde su firma hasta el 31 de mayo de 2026, pero con efectos desde el 1 de enero de 2025, habiéndose procedido a la elaboración del expediente Tao nº 2025/00003413G donde

figuran los documentos necesarios para la aprobación del citado convenio y queda acreditado que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su aprobación.

SÉPTIMO: Que existe en el expediente Memoria Justificativa para la suscripción del citado convenio de fecha 05 de Noviembre de 2025 conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice sus necesidades y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

OCTAVO: Que existe Informe jurídico favorable de fecha 04 de Noviembre de 2025 para la suscripción del citado convenio de colaboración.

NOVENO: Que conforme establecen las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento para 2025, la competencia para aprobar, disponer, reconocer el gasto y pagar a la Entidad Beneficiaria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO: Que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el 2025 aprobado por el Pleno de esta Corporación el 7 de febrero de 2025 y en su posterior modificación cuya aprobación definitiva de expediente de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto en vigor publicado en el BOP nº 109 de fecha 10 de septiembre de 2025 se contempla la presente subvención nominada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.

DÉCIMO-PRIMERO: Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de DIECISEIS MIL (16.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/43300/47901 denominada.” SUBVENCIÓN NOMINADA CÁMARA DE COMERCIO. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL”

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: En relación al régimen competencial para llevar a cabo dicha actuación señalar que se contempla en general en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que el Municipio podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que ambas partes estiman establecer el presente convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 57 y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los

instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO: El convenio cuya aprobación se pretende cumple con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se refiere a la concesión directa de subvenciones, el cuál prevé que los Convenios en los que se instrumente la concesión de estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma.

También establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

QUINTO: El presente convenio es de naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al encontrarse incluido en su artículo 6, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios es esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEXTO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario establecen que el órgano competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL-PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA**” por importe de DIECISEIS MIL euros (16.000,00 €);cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL-PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE FUERTEVENTURA.

INTERVIENEN:

De una parte, DON CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA, con DNI: *****, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800- A en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, de Puerto del Rosario.

Y de otra, D. JUAN JESÚS RODRÍGUEZ MARICHAL, con DNI *****, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como el artículo 15 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas tanto por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias y se configuran con carácter general, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

Asimismo, cabe resaltar que, entre las distintas funciones atribuidas por Ley, y atendiendo al presente acuerdo de cooperación, destacan la prestación de servicios de información y asesoramiento empresarial, además de ser órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, pudiendo actuar de ventanillas única empresariales, cuando sean requeridas para ello por las administraciones públicas competentes, colaborando en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales en su respectiva demarcación territorial.

SEGUNDO.- Desde la Ventanilla Única Empresarial (VUE) se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa.

TERCERO.- Que, tras la entrada en vigor del Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), se produjo un proceso de redefinición de los centros VUE de toda España, y con ellos los de Canarias, para su integración en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

CUARTO.- Que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura suscribió el 28 de abril de 2020, el documento de adhesión al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la RedCIRCE.

QUINTO.- Que tradicionalmente han sido las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las instituciones que han acogido la prestación de este servicio, por tratarse de una de las funciones público-administrativas enumeradas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que señala en su apartado h):

- Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.

SEXTO.- Que las Ventanillas Únicas Empresariales se han convertido en herramientas básicas de los emprendedores en los lugares donde se han puesto en marcha, generando riqueza y empleo, y habida cuenta de que la Ventanilla Única Empresarial (VUE) y los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) son complementarios, ya que sin la representación de la administración local, el proceso de creación de empresas quedaría incompleto, la administración firmante muestra su voluntad de cooperar conjuntamente para la puesta en marcha y prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor de Fuerteventura.

SEPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, participación, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

OCTAVO.- Que ambas parte estiman establecer el presente convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 57 y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común.

Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

DÉCIMO.- Con fecha de registro de entrada en esta corporación de 04 de abril de 2025, la citada Entidad solicitó de esta corporación una subvención que posteriormente modificó el pasado 14 de Octubre de 2025, por importe de 16.000,00 € para sufragar los costes del referido proyecto, acompañada de la correspondiente documentación que se detalla a continuación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. CIF de la Entidad y DNI del representante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar
5. Presupuesto de ingresos y gastos.
6. Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y Agencia Tributaria Canaria
7. Solicitud Abono Anticipado

En base a estos antecedentes, las partes firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para la consolidación de Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor (VUE-PAE) de Fuerteventura, ofreciendo un servicio integral de información, atención y orientación sobre los requisitos y procesos para la creación de empresas.

Las acciones previstas en este Convenio se desarrollarán en el ámbito territorial de Fuerteventura, concretamente en el municipio de Puerto del Rosario.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Desde la Cámara de Comercio de Fuerteventura se viene realizando las actividades de asesoramiento, impulso y consolidación de las empresas. Con el fin de mantener un sistema integral, que permita a aquellos emprendedores culminar con la creación de su negocio y simplificar los trámites necesarios para la puesta marcha del mismo, se pone en marcha en el año 2021 la Ventanilla Única Empresarial.

Se persigue dar continuidad a dicho proyecto. Por ello, contarán con la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura, Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el Gobierno de Canarias y la Cámara de Comercio de Fuerteventura bajo la cual recaerá la responsabilidad de ejecución del proyecto y donde se encontrará ubicada la VUE.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El presupuesto total para ejecutar el mencionado Convenio será de 65.800,00 euros

Gastos directos	61.751,00€
Gastos de personal	54.000,00 €
Gastos por contratación de servicios externos	3.621,00 €
Gastos de información, difusión y publicidad	2.370,00 €
Gastos de formación del personal	1100,00 €
Gastos de auditoria	660,00 €
Gastos indirectos	4.049,00€
TOTAL	65.800,00 €

Dicho proyecto estará financiado por el Cabildo de Fuerteventura en una cuantía de 17.385,35 euros, por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Dirección General de Promoción y Diversificación Económica del Gobierno de Canarias en una cuantía de 28.414,65 euros, con fondos propios de la propia Cámara de Comercio en una cuantía de 4.000,00 euros y por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que aportará la cantidad global de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **10/43300/47901** denominada “**SUBVENCIÓN NOMINADA CÁMARA DE COMERCIO. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL**”.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, y que se contraigan desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado dentro del plazo establecido y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31. Gastos subvencionables. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- FORMA DE ABONO

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará el abono del importe de la subvención de forma ANTICIPADA del 100% a la firma del convenio ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar el coste total del proyecto objeto del presente convenio será hasta el **15 de mayo de 2026**.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1. Memoria económica detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la relación de facturas de los gastos totales del proyecto y justificantes de pago de las mismas.

Los gastos corrientes se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

2. Memoria de actuación justificativa: Además la realización del proyecto se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado.

3. Una Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Si vencido el plazo de justificación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar.

La falta de justificación o la justificación incorrecta por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, que se calcularán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

SEPTIMO.- REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El reintegro procederá conforme lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que estén vigentes.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 16.000 euros a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de este convenio, llevando a cabo la actividad y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto.

- b) A los efectos de coordinación presupuestaria la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- c) Justificar la realización del proyecto cumpliendo con los requisitos y condiciones contenidas en el presente convenio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con la subvención concedida puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- e) Deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera al proyecto del presente convenio.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- k) Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Facilitar un espacio físico adecuado y convenientemente identificado, así como el equipamiento material, informático y de comunicaciones preciso.
- m) Asignar al personal responsable de la prestación del servicio así como su coordinación.

NOVENO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de la actividad contemplada en el proyecto objeto del presente convenio de colaboración deberá estar comprendida entre el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

DÉCIMOPRIMERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA:

La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 31 de mayo de 2026, pero con efectos desde el 1 de enero de 2025.

DÉCILOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.)
- 4.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 6.-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- 7.-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

8.-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que estén vigentes.

9.-Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO:

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una

Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y el personal técnico de la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas.

DÉCIMOCUARTA.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Reglamento General de protección de datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

DÉCIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, en el lugar y fecha de la firma.

El Presidente de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de
Fuerteventura.

El Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de
Puerto del Rosario.

D. Juan Jesús Rodríguez Marichal

D. Cristóbal de Vera Cabrera

SEGUNDO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con C.I.F: Q3500374 H, con cargo a la aplicación presupuestaria: 10/43300/47901 denominada.” SUBVENCIÓN NOMINADA CÁMARA DE COMERCIO. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL”, por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, a la Concejalía de Economía y Hacienda así como a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
06/11/2025 14:24:42
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
06/11/2025 14:45:59
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO